

10/2015

ACTA Y DIARIO DE SESIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE LOS REALEJOS (TENERIFE) CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2015

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Manuel Domínguez González

Sres./as. Concejales/as:

D. Adolfo González-Pérez Siverio
D^a. María Noelia González Daza
D. Francisco José González Morales
D. Domingo García Ruiz
D. José Alexis Hernández Dorta
D^a Isabel Elena Socorro González
D^a. Olga Jorge Díaz
D^a. Laura María Lima García
D. Juan Carlos Yanes Abrante
D. Moisés Darío Pérez Farrais
D^a Carolina de Los Ángeles Toste Hernández
D. Miguel Agustín García Rodríguez
D^a Elena García Hernández
D. José David Donate Cruz
D^a. Carmen Elisa Llanos León
D. Jonás Hernández Hernández
D^a. Melania María González Torres
D. José Enrique García García

Sra. Secretaria Accidental

D^a María José González Hernández

Sr. Interventor Accidental:

Francisco Rodríguez Pérez

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las ocho horas, del día veinticinco de junio del año dos mil quince, se reúne, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, concurriendo los Sres. Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste D^a María Sandra Pérez Martín ni D. José Benito Dévora Hernández, todos ellos asistidos de la Sra. Secretaria Accidental al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previamente convocada con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE DOÑA ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE CONCEJALA Y SU PUESTO DE TRABAJO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS.- Visto el Informe Jurídico emitido por la Sra. Secretaria Accidental, de fecha 15 de junio de 2015, cuyo tenor es el siguiente :

"La Funcionaria que suscribe, adscrita a la Jefatura de Servicio de Servicios Generales, en funciones de Secretaria Accidental en relación con la situación de la Sra. Concejala D^a Isabel Elena Socorro González, emite el siguiente **INFORME:**

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Resultando que D^a Isabel Elena Socorro González, es empleada laboral fija de la Empresa Pública de Servicios REALSERV S.L., cuyo capital social es 100 % titularidad de esta Entidad.

II.- Resultando que la citada Sra. Socorro González tomó posesión como Concejal en la sesión constitutiva de esta Corporación celebrada el pasado día 13 de junio.

III.- Resultando que con anterioridad a dicha sesión de constitución la nombrada formuló declaración de incompatibilidad haciendo constar en el apartado correspondiente su condición de Personal Laboral fijo de la citada empresa.

En función de lo anterior, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Considerando que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) así como 6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre (RDF), “La determinación del número de miembros de las Corporaciones Locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inegibilidad e incompatibilidad, se regularán en la legislación electoral”.

II.- Considerando que, en su consecuencia, el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG) preceptúa que 1.- “Las causas de inegibilidad a que se refiere el artículo anterior son lo también de incompatibilidad con la condición de Concejal. 2.- Son también incompatibles (...): b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes de él”.

En este sentido, y en interpretación del precepto, dice la Junta Electoral Central que “la incompatibilidad afecta, pues, a todo el personal en activo, cualquiera que sea el régimen jurídico de su relación con la Corporación Local, extendiéndose incluso a los contratados por la Corporación Local aunque no integren la plantilla de la misma (Acuerdo de 6-2-92, y 7 y 15 de julio de 1994).

III.- Considerando que el apartado 3 del mencionado artículo 178 de la LOREG indica que “cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, (...) de origen a la referida incompatibilidad”.

En consonancia con lo anterior, y de conformidad con el artículo 10 del ROF “Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno Corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los 10 días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que dé origen a la referida incompatibilidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal, debiendo declararse por el Pleno Corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración Electoral, a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

IV.- Considerando que de conformidad con el apartado 4 del reiteradamente citado artículo 178 de la LOREG “el funcionario o empleado que optase por el cargo de Concejal pasará a la situación de servicios especiales, o subsidiariamente a la prevista en sus

respectivos convenios que, en todo caso, ha de suponer reserva de su puesto de trabajo” precepto que ha de conjugarse con el 74 de la LBRL.

V.- Considerando que, siguiendo la línea marcada en el apartado anterior, resulta de aplicación el artículo 39 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, el cual, en consonancia con el 46 del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), dispone que se concederán excedencias forzosas, con reingreso automático al puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, a los trabajadores que sean designados o elegidos para cualquier cargo público (...) que imposibilite la asistencia al trabajo o sea incompatible con el mismo”.

Visto todo lo anterior procede elevar propuesta al Ayuntamiento Pleno (órgano competente de conformidad con el artículo 10 del ROF) de adopción de acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Declarar la incompatibilidad de D^a Isabel Elena Socorro González para el desempeño del cargo de Concejal y su condición de trabajadora de la Empresa Pública de Servicios.

SEGUNDO.- La citada Concejala deberá ejercitar la opción entre renunciar a su cargo de Concejal o ser declarada en situación de excedencia forzosa en su puesto de trabajo de Administrativo de la Empresa Pública de Servicios, haciéndose la salvedad de que en caso de no ejercitar opción se entenderá que renuncia a su condición de Concejal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a D^a Rosa Esther García González."

Resultando que no procede conferir dicho plazo legal por haberse recibido escrito de la misma, con fecha 22 de Junio y número de Registro de Entrada 2015/676, (REALSERV), en el que manifiesta su decisión de pasar a la situación de excedencia forzosa.

Abierto turno de intervenciones se produce la siguiente:

El Sr. Alcalde-Presidente informa que la Concejala ya ha presentando un escrito manifestando su intención de liberarse, con lo cual en este caso ya es declarar la excedencia por parte de la Empresa Pública de Servicios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, excluida la Sra. Concejala interesada, acuerda declarar la incompatibilidad de Doña ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ para el desempeño del cargo de Concejala manteniendo su condición de empleada laboral fija de la Empresa Pública de Servicios REALSERV S.L.

2. DISTRIBUCIÓN EN ÁREAS EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 39 DE LA RECIENTE LEY 7/2015, DE 1 DE ABRIL, DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS.- Se da cuenta de la Propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el artículo 39 de la reciente Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias según el cual "en los Municipios en los que exista junta de gobierno local, por acuerdo del Pleno, la *Corporación municipal se podrá estructurar en áreas de gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde (...). La estructuración en áreas será publicada en el boletín oficial de la provincia y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de la eficacia inmediata del acuerdo (...). Tal acuerdo se considerará complementario del reglamento orgánico, si lo hubiere, debiendo figurar como anexo al mismo*".

Resultando que este Ayuntamiento, desde el año 2008, estableció a través de su Relación de Puestos de Trabajo y con reflejo en el Presupuesto de los años sucesivos así

como en toda la organización interna, una distribución en áreas que se ha mantenido hasta la fecha y cuya pervivencia se pretende con el siguiente tenor:

- ÁREA DE ALCALDIA
- ÁREA DE SECRETARIA
- ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
- ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES.
- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA
- ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA
- AREA DE ACCION CULTURAL
- ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Resultando, no obstante, que por imperativo del precitado artículo 39 resulta preciso que el Pleno proceda a ratificar dicha estructuración en la primera sesión plenaria extraordinaria incorporando dicha distribución al Reglamento Orgánico de los órganos de gobierno de este Ayuntamiento vigente.

Visto todo lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las facultades que la vigente Legislación le confiere, PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, la distribución efectuada en nueve Áreas en esta Entidad efectuada desde el año 2008, con la composición contenida en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (BOP de 31 de diciembre de 2014) y que a continuación se transcribe:

- ÁREA DE ALCALDIA
- ÁREA DE SECRETARIA
- ÁREA DE SERVICIOS GENERALES
- ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES.
- ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA
- ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA
- AREA DE ACCION CULTURAL
- ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
- ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SEGUNDO.- Publicar la presente distribución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal, añadiendo el presente acuerdo al vigente Reglamento Orgánico como anexo al mismo."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

3. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE EL RÉGIMEN DE SESIONES DE PLENO.- Se da cuenta de la Propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

"En virtud de lo previsto en los artículos 46.2 a9 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 98 de la Ley 7/2015, de 1 abril, de Municipios de Canarias así como el vigente Reglamento Orgánico Municipal, según los cuales los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecidas, PROPNGO al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguientes acuerdo:

Determinar el régimen ordinario de sesiones del Ayuntamiento Pleno todos los meses del año, excepto Agosto, fijándose como día a tal efecto el **último jueves de cada mes** o el día anterior hábil en caso de que aquel fuese festivo y como **hora de comienzo las 19 horas**.

Asimismo, y como consecuencia de lo anterior, durante el mes de agosto las Comisiones Informativas no celebraran sesión ordinaria."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y SUS PORTAVOCES.- Conforme lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de la constitución de Grupos Municipales y sus Portavoces compendio de las propuestas formuladas por las formaciones políticas interesadas, conforme se indican a continuación:

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

Titular: D. Adolfo González Pérez-Siverio

Suplente: D.ª María Noelia González Daza

GRUPO MUNICIPAL DEL PSC-PSOE

Titular: D. Miguel Agustín Rodríguez García

Suplente: D.ª Elena García Hernández

Suplente: D. José David Donate Cruz

GRUPO MUNICIPAL MIXTO IZQUIERDA UNIDA CANARIA- COALICIÓN CANARIA

Titular: D. Jonás Hernández Hernández

Suplente: D. José Enrique García García

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

5. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, ESPECIAL DE CUENTAS, ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL, Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.- Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

"En virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, así como el vigente Reglamento Orgánico Municipal y visto asimismo los escritos presentados por los Grupos Políticos Municipales PP, PSC- PSOE, y MIXTO IUC-CC, designando titulares y suplentes en las distintas Comisiones Informativas, **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Establecer las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y las Especiales de Cuentas y de Seguimiento del Plan General:

- 1.- Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica.**
- 2.- Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.**
- 3.- Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas.**

4.- Comisión Especial de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana.

5.- Comisión Informativa de Hacienda.

6.- Comisión Especial de Cuentas.

7.- Consejo Sectorial de Promoción Económica.

SEGUNDO.- El dictamen de los asuntos que hayan de elevarse al Pleno Corporativo referentes a las materias del Área de Servicios Territoriales y Gerencia Municipal de Urbanismo se atribuyen al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en funciones de Comisión Informativa.

TERCERO.- Integrar, de conformidad, con los artículo 27 de la Ley 7/2015, así como las prescripciones del vigente Reglamento Orgánico Municipal las anteriores Comisiones con siete (7) miembros, incluido el Presidente, correspondiendo, por tanto, a cada Grupo Político, de acuerdo con la proporcionalidad del Pleno, los siguientes representantes:

PP: 5

PSOE: 1

MIXTO: 1

CUARTO.- Conformar las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales de Seguimiento del Plan General y de Cuentas con los siguientes miembros:

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS GENERALES, PERSONAL, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

TITULAR	SUPLENTE
D. ^a María Noelia González Daza (PP)	D. ^a Isabel Elena Socorro González (PP)
D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)	D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. ^a Laura María Lima García (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	D. ^a Elena García Hernández (PSC-PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC)	D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

TITULAR	SUPLENTE
D. ^a Olga Jorge Díaz (PP)	D. ^a María Noelia González Daza (PP)
D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP)	D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. ^a Laura María Lima García (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)
D. ^a Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)	D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE)
D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)	D. ^a Melania González Torres (Mixto IUC-CC)

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS

TITULAR	SUPLENTE
D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP)	D. ^a Olga Jorge Díaz (PP)

D. ^a Isabel Elena Socorro González (PP)	D. ^a Laura María Lima García (PP)
D. José Benito Dévora Hernández (PP)	D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)
D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)
D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE)	D. ^a Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)
D. ^a Melania González Torres (Mixto IUC-CC)	D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)
D. ^a Laura María Lima García (PP)	D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	D. ^a Elena García Hernández (PSC-PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC)	D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

TITULAR	SUPLENTE
D. Francisco José González Morales (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)
D. ^a Laura María Lima García (PP)	D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. ^a Elena García Hernández (PSC-PSOE)	D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC)	D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)
D. ^a Laura María Lima García (PP)	D. ^a María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)	D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE)

D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC)	D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)
---	--

QUINTO.- Conformar el Consejo Sectorial de Promoción Económica de acuerdo con el Reglamento que lo regula con los siguientes miembros:

TITULAR	SUPLENTE
D. ^a María Noelia González Daza (PP)	D. ^a Isabel Elena Socorro González (PP)
D. ^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D. José Alexis Hernández Dorta (PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. ^a Laura María Lima García (PP)	D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)
D. Adolfo González Pérez-Siverio (PP)	D. Moisés Darío Pérez Farrais (PP)
D. José David Donate Cruz (PSC-PSOE)	D. ^a Carmen Elisa Llanos León (PSC-PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (Mixto IUC-CC)	D. José Enrique García García (Mixto IUC-CC)

Abierto turno de intervenciones, se produce la siguiente:

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IUC, portavoz del Grupo Municipal Mixto IUC-CC, indicando que se van a abstener no porque estén en desacuerdo en cómo se han venido conformando las Comisiones en estos últimos cuatro años, sino porque, a pesar del compromiso por parte del Grupo de Gobierno, no se ha creado la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones que vienen demandando desde hace mucho tiempo, cuestión ésta que les parece fundamental no sólo para poder fiscalizar esas sugerencias y reclamaciones, sino también para poder realizar un análisis global que permita mejorar la atención a los vecinos y vecinas.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **TRECE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12) y a D. José Enrique García García, concejal del Grupo Mixto IUC-CC (1) y **SEIS ABSTENCIONES** correspondiente, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y D. Jonás Hernández Hernández y D.^a Melania M^a González Torres, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

6. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE FORMACIÓN, COMPOSICIÓN, FUNCIONAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOCAL Y DE TENIENTES DE ALCALDE.-

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1261/15, de fecha 15 de junio, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, que a continuación se transcribe:

"De conformidad con los artículos 34 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y a efectos de convocar en plazo legal sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Formar la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Histórica Villa de Los Realejos, integrada por esta Alcaldía-Presidencia y seis (6) Concejales/as, siendo su funcionamiento en régimen de sesiones ordinarias, con periodicidad quincenal, los lunes y en hora que se indicará en la convocatoria, excepto en el mes de agosto que no habrá sesiones, comenzando la primera en el mes de julio de 2015, y extraordinarias, que puedan ser, además, urgentes.

SEGUNDO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local bajo la Presidencia de esta Alcaldía a los siguientes Sres./as: Concejales/as:

- 1º.- D. Adolfo González Pérez-Siverio
- 2º.- D.ª María Noelia González Daza
- 3º.- D. Domingo García Ruiz
- 4º.- D. José Alexis Hernández Dorta
- 5º.- D. Moisés Darío Pérez Farrais
- 6º.- D.ª Laura María Lima García

TERCERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres./as. Concejales/as, miembros de la Junta de Gobierno Local, por el siguiente orden:

- 1º.- D. Adolfo González Pérez-Siverio
- 2º.- D.ª María Noelia González Daza
- 3º.- D. Domingo García Ruiz
- 4º.- D. José Alexis Hernández Dorta
- 5º.- D. Moisés Darío Pérez Farrais

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados y dése cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

QUINTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

7. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES/AS-DELEGADOS/AS DE ÁREA Y PARA COMETIDOS ESPECÍFICOS.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1262/15, de fecha 15 de junio, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, que a continuación se transcribe:

"De conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y y 39 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, y a efectos de convocar en plazo legal sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar para el ejercicio de competencias delegadas de esta Alcaldía en forma expresa, Concejales/as-Delegados/as y para las siguientes áreas a los siguientes:

Dª Mª Noelia González Daza, **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES**

D. Adolfo González Pérez-Siverio, **ÁREA DE SERVICIOS TERRITORIALES**, y Consejero Director y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo

Dª Olga Jorge Díaz, **ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA**

Dª Laura María Lima García , **ÁREA DE HACIENDA**

D^a Isabel Elena Socorro González. **AREA DE ACCION CULTURAL**

Las expresadas delegaciones abarcarán en todos los casos tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

SEGUNDO.- Conferir delegaciones para cometidos específicos a los siguientes Sres./as Concejales/as:

D. Adolfo González Pérez Siverio, **Patrimonio Histórico y Promoción Cultural** (englobado dentro del Área de Acción Cultural)

D^a María Noelia González Daza **Régimen Interior, Personal (integrado dentro del Area de Servicios Generales), Seguridad y emergencias, (integrado en el Área de Seguridad), empleo, comercio, consumo y Vivienda (integrado en el Area de Promoción Económica).**

José Alexis Hernández Dorta, **Desarrollo Rural**, integrado dentro del **Área de Servicios Territoriales; Medioambiente**, integrado en el **Área de Servicios Territoriales; Transportes**, integrado en el Área de Promoción Económica, **Edificios Públicos** (integrado dentro del Área de Servicios Generales) así como **Concejal Delegado de Icod el Alto**.

D. Moisés Darío Pérez Farrais, **Relaciones Institucionales y Grandes proyectos** (integrado en el Área de Alcaldía-Presidencia), **Juventud** (integrado en el Área de Acción Cultural) y **Contratación y Patrimonio** (integrados en el Área de Sevicios Generales).

Juan Carlos Yanes Abrante, **Plan de Barrios dentro de la Unidad de Proyectos y Obras**, integrado en el **Área de Servicios Territoriales**.

D^a María Sandra Pérez Martín, **Educación** integrado en el **Área de Acción Cultural; y Participación ciudadana, Igualdad, Mayores y Discapacidad** integrada en el **Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía**.

D^a Isabel Elena Socorro González, **Fiestas**, integrado en el **Área de Acción Cultural**.

D. Francisco José González Morales, **Plan General de Ordenación Urbana**, integrado en el **Área de Servicios Territoriales**.

D. Domingo García Ruiz, **Servicios y Empresas Públicas de Servicios S.L. (REALSERV) y Aguas S.L. (AQUARE)**, integrado en el **Área de Promoción Económica y Concejal Delegado de Palo Blanco**.

D. José Benito Dévora Hernández, **Deportes**, integrado en el **Area de Acción Cultural, Playas**, integrado en el **Área de Promoción Económica, y Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales** integrado en el **Área de Promoción Económica**.

D^a Laura María Lima García, **Nuevas Tecnologías**, integrado dentro del **Área de Servicios Generales**.

D^a Carolina de los Ángeles Toste Hernández, **Turismo (integrado dentro del Área de Promoción Económica) y Sanidad (integrado dentro del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía)**

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados y dése cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

8. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES, ESPECIAL DE CUENTAS, Y SEGUIMIENTO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1274/15, de fecha 18 de junio, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, que a continuación se transcribe:

"De conformidad con los artículos 43.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipio de Canarias y 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a efectos de convocar en plazo legal sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y las expresadas disposiciones legales de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como los artículos 75 y siguientes del vigente Reglamento Orgánico Municipal, RESUELVE:

PRIMERO.- Nombrar Presidentes de las Comisiones Informativas Permanentes y Especial de Cuentas y de Seguimiento del Plan General, a los siguientes :

1.- Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica: D.^a María Noelia González Daza.

2.- Comisión Informativa de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía: D.^a Olga Jorge Díaz.

3. - Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Juventud y Fiestas: D.^a Isabel Elena Socorro González

4. - Comisión Especial de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana: D. Francisco José González Morales.

5. - Comisión Informativa de Hacienda y Comisión Especial de Cuentas: D. Manuel Domínguez González

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los Sres./as. Concejales/as interesados y dése cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

9. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA EN FUNCIONES DE PRESIDENCIA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, SOBRE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DE DICHO ORGANISMO AUTÓNOMO.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1269/15, de fecha 18 de junio, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, que a continuación se transcribe:

"Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Administrativo dependiente de esta entidad local "Gerencia Municipal de Urbanismo", que dispone que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo estará compuesto por el Presidente de la Corporación Municipal y seis (6) Consejeros, nombrados éstos por el Alcalde entre los Concejales del Ayuntamiento a iniciativa de los Grupos Políticos Municipales y proporcionalmente al número de escaños que ostenten éstos en el Pleno, garantizando, en todo caso, la presencia en el Consejo de todos los Grupos Municipales, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las propuestas formuladas al efecto por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales PP, PSC-PSOE y Mixto IUC-CC, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Nombrar Consejeros del Organismo Autónomo Administrativo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos (Gerencia Municipal de Urbanismo) a los siguientes Señores/as Concejales/as:

TITULAR	SUPLENTE
D. Manuel Domínguez González ((PP)	D. Domingo García Ruiz (PP)
D. Adolfo González Pérez Siverio (PP)	D.ª María Noelia González Daza (PP)
D.ª Laura María Lima García (PP)	D.ª María Sandra Pérez Martín (PP)
D. Juan Carlos Yanes Abrante (PP)	D. José Benito Dévora Hernández (PP)
D.ª Carolina de Los Ángeles Toste Hernández (PP)	D. José Alexis Hernández Dorta (PP)
D.ª Elena García Hernández (PSC-PSOE)	D. Miguel Agustín García Rodríguez (PSC-PSOE)
D. Jonás Hernández Hernández (MIXTO IUC-CC)	D. José Enrique García García (MIXTO IUC-CC)

SEGUNDO. Nombrar al Sr. Consejero D. Adolfo González Pérez-Siverio, Vicepresidente del Consejo para sustitución de la Presidencia en los casos de impedimento o ausencia de ésta. En ese caso, su puesto como miembro del Consejo será asumido por su suplente D.ª María Noelia González Daza."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

10. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN TODA CLASE DE ÓRGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.- Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

"En virtud de lo previsto en el artículo 38 c) de la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, PROPONGO al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Nombrar a los Sres/as que a continuación se indican, como representantes de esta Corporación, en los órganos colegiados que asimismo se indican, y en los que debe estar representada:

- **PLENO DEL CONSORCIO CORRESPONDIENTE DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-

Presidente, delegando la representación en el Sra. Concejala D^a Laura María Lima García la cual se propone como representante de la zona VI.

- **CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA COMARCA NORTE DE LA ISLA DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en la Sra. Concejala D^a María Noelia González Daza..
- **CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE LOS REALEJOS:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en la Sra. Concejala D^a Isabel Elena Socorro González.
- **CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y COOPERACIÓN TRIBUTARIA:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en la Sra. Concejala D^a Laura María Lima García.
- **JUNTAS DE COMPENSACIÓN Y ENTIDADES URBANÍSTICAS DE GESTIÓN CONCERTADA:** El Sr. Concejala D. Adolfo González Pérez-Siverio.
- **CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**
 - 1.- **Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) Los Realejos:** D^a Laura María Lima García.
 - 2.- **Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) Mencey Bencomo:** D.^a María Sandra Pérez Martín.
 - 3.- **Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) Cruz Santa:** D. Moisés Darío Pérez Farrais.
 - 4.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “Mencey Bentor”:** D. Moisés Darío Pérez Farrais.
 - 5.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “Palo Blanco”:** D. Domingo García Ruiz
 - 6.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “Pérez Zamora”:** D.^a Olga Jorge Díaz.
 - 7.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “Agustín Espinosa”:** D.^a Isabel Elena Socorro González.
 - 8.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “San Sebastián”:** D.^a Carolina de Los Ángeles Toste Hernández
 - 9.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “Longuera Toscal”:** D.^a María Sandra Pérez Martín.
 - 10.- **Colegio de Educación Infantil y Primaria “La Montañeta”:** D. Juan Carlos Yanes Abrante.
 - 11.- **Centro de Enseñanza Obligatoria CEO “La Pared”:** D. José Alexis Hernández Dorta.
- **MESA DE NEGOCIACIÓN Y COMISIÓN NEGOCIADORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL (junto con Comisión**

Paritaria y las Comisiones de Interpretación, Vigilancia, estudios y arbitraje, Comisión de Asuntos Sociales, Comité de Seguridad y Salud, Comisión de Formación Profesional y Comisión de Calidad) : D^a. María Noelia González Daza, D. Miguel Agustín García Rodríguez, Suplente D^a Elena García Hernández, D. José Enrique García García, Suplente Jonás Hernández Hernández

- **BALSAS DE TENERIFE (BALTEN):** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. José Alexis Hernández Dorta.
- **CONSEJO DEL COLECTIVO DE ESCUELAS RURALES:** D^a María Sandra Pérez Martín.
- **CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en la Sra. Concejala D^a. María Noelia González Daza.
- **PLENO DE LA COMISIÓN CANARIA DE CONSUMO:** D^a María Noelia González Daza.
- **CONSEJO DE SALUD DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE:** D^a Olga Jorge Díaz.
- **PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DEL TEIDE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. José Alexis Hernández Dorta.
- **PATRONATO INSULAR DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente, delegando la representación en el Sr. Concejal D. Adolfo González Pérez-Siverio.
- **COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORTE DE TENERIFE:** D. Manuel Domínguez González y D. Adolfo González Pérez Siverio."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

11. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE PERCIBIRÁN RETRIBUCIÓN POR EL EJERCICIO DE SUS CARGOS EN DEDICACIÓN PARCIAL O EXCLUSIVA, ASÍ COMO DE SU CUANTÍA.- Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

"Vista la vigente Ley 7/1985 (en adelante LBRL) es su artículo 75 con el siguiente tenor literal:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre

(RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial

Resultando que dicho precepto se complementa con el artículo 4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal cuyo apartado 5 determina que "Los miembros de la Corporación ejercerán las atribuciones propias del cargo en los siguientes regímenes:

a. Régimen de dedicación exclusiva. El régimen de dedicación exclusiva requiere la plena dedicación del miembro de la Corporación a las tareas propias del cargo. Del régimen de dedicación exclusiva, derivan los siguientes derechos:

i. A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno. La percepción de estas retribuciones será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos, empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ii. A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la

Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda y cotizando por la retribución real que se perciba.

iii. A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública.

iv. A pasar a la situación de Servicios Especiales cuando sean funcionarios de la propia Corporación o cuando sean funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas.

v. A pasar a la situación laboral que regule su legislación específica, rigiendo las mismas reglas expuestas en el apartado anterior.

b. Régimen de dedicación parcial. Los miembros de la Corporación podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, por la realización de funciones de Presidencia u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Del régimen de dedicación parcial se derivan los siguientes derechos:

i. A percibir la retribución que corresponda en atención a su grado de responsabilidad en la forma y cuantía que acuerde el Pleno.

ii. A causar alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda cotizando por la retribución real que se perciba.

iii. A percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, previa justificación documental, en la forma y cuantía que establezca la Corporación en sus Presupuestos, procurando su acomodación a las que rigen para la Administración Pública"

Resultando que el artículo 75 de la LBRL ha de ser complementado con dos preceptos añadidos por la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, los artículos 75 bis y 75 ter** cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

HABITANTES REFERENCIA

Más de 500.000 Secretario de Estado

300.001 a 500.000 Secretario de Estado -10%

150.001 a 300.000 Secretario de Estado -20%

75.001 a 150.000 Secretario de Estado -25%

50.001 a 75.000 Secretario de Estado -35%

20.001 a 50.000 Secretario de Estado -45%

10.001 a 20.000 Secretario de Estado -50%

5.001 a 10.000 Secretario de Estado -55%

1.000 a 5.000 Secretario de Estado -60%

Los miembros de Corporaciones de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retribuidos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Más de 150.000: Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia

25.000 a 150.000 : 70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia

0 a 25.000: 50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra entidad local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las entidades locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

➤ **Artículo 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local**

«Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las entidades locales con dedicación exclusiva.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, sólo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.

c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.

- f) *En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.*
- g) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.*
- h) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.***
- i) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.*
- j) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.*
- k) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.*
- l) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.*
- m) *En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.*
- n) *En los Ayuntamientos de Municipios de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.*
2. *El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de su provincia.*
3. *En los Consejos y Cabildos Insulares el número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva se determinará en función del siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto del número actual de miembros del Cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo Insular.*

Considerando que de los antecitados preceptos resulta que el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, corresponde fijarlo anualmente a los Presupuestos Generales del Estado, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación Local y a su población, según la lista que figura en dicho precepto, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.

Considerando que en función de lo anterior, el artículo undécimo, apartado 3 del Real Decreto Ley 1/2014 de 24 de enero, incluye una nueva Disposición adicional nonagésima en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 con el siguiente tenor literal:

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente Ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

<i>: Habitantes</i>	<i>Referencia</i>
<i>Más de 500.000</i>	<i>100.000 euros</i>
<i>300.001 a 500.000</i>	<i>90.000 euros</i>
<i>150.001 a 300.000</i>	<i>80.000 euros</i>
<i>75.001 a 150.000</i>	<i>75.000 euros</i>
<i>50.001 a 75.000</i>	<i>65.000 euros</i>
<i>20.001 a 50.000</i>	<i>55.000 euros</i>
<i>10.001 a 20.000</i>	<i>50.000 euros</i>
<i>5.001 a 10.000</i>	<i>45.000 euros</i>
<i>1.000 a 5.000</i>	<i>40.000 euros</i>

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación

<i>Dedicación</i>	<i>Referencia</i>
<i>Dedicación parcial al 75%</i>	<i>30.000 euros</i>
<i>Dedicación parcial al 50%</i>	<i>22.000 euros</i>
<i>Dedicación parcial al 25%</i>	<i>15.000 euros</i>

Considerando que de lo anterior resulta que, en atención al **Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal** referidas al 1 de enero de 2014 (36860 habitantes) se encuentra fijado en 55.000 euros el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos.

Considerando en cuanto a la dedicación parcial que dos son los límites que presenta este régimen de dedicación. En primer lugar, **no todos los miembros de la Corporación Local pueden ser declarados en esta situación, en la medida en que, por expreso mandato legal, queda reservada para los cargos representativos locales que realicen funciones de presidencia o vicepresidencia de órganos colegiados municipales, los que ostenten delegaciones o quienes desarrollen responsabilidades que así lo requieran** (art. 75.2 LBRL).

Considerando en segundo lugar, en cuanto a los límites de las retribuciones para concejales en dedicación parcial, hay que distinguir entre municipios con población inferior a 1000 habitantes y municipios con población superior (como es el caso de Los Realejos) en el que **los límites de las retribuciones por dedicación parcial se fijan en función del porcentaje de dedicación con relación a la jornada laboral aplicando una simple regla de tres (aplicación de criterio de proporcionalidad teniendo como marco la tabla de la Disposición Adicional Nonagésima) conforme al siguiente ejemplo:**

Dedicación exclusiva, límite: 55. 000 euros

Dedicación parcial 50%: 27.500 euros

Considerando que a continuación, el artículo 75 ter establece una serie de límites al número de cargos públicos representativos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva en función de los tramos de población. En función de lo anterior, y **en atención al límite poblacional, el número máximo que podría tener esta Entidad sería de once (11), límite cuantitativo que no afectaría a la dedicación parcial.**

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyo tenor *El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad*

Visto todo lo anterior, **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación exclusiva de los siguientes cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos, con efectos económicos a partir de su aceptación expresa:

- Alcalde-Presidente
- Concejal Delegado del Área de Servicios Generales
- Concejal Delegado del Área de Acción Cultural
- Concejal delegado de Educación integrado en el Área de Acción Cultural; y Participación ciudadana, Igualdad, Mayores y Discapacidad integrada en el Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía.
- Concejal Delegado de Deportes, integrado en el Área de Acción Cultural, Playas, integrado en el Área de Promoción Económica, y Empresa Pública Medios de Comunicación Municipales integrado en el Área de Promoción Económica.
- Concejal Delegado de Servicios y Empresas Públicas de Servicios S.L. (REALSERV) y Aguas S.L. (AQUARE) , integrado en el Área de Promoción Económica.
- Concejal Delegado Desarrollo Rural, integrado dentro del Área de Servicios Territoriales; Medioambiente, integrado en el Área de Servicios Territoriales; Transportes, integrado en el Área de Promoción Económica, Edificios Públicos (integrado dentro del Área de Servicios Generales) así como Concejal Delegado de Icod el Alto.

SEGUNDO.- Aprobar el ejercicio en régimen de dedicación parcial de los siguiente cargos de esta Corporación, que percibirán retribución por el ejercicio de sus cargos, con efectos económicos a partir del 1 de julio del presente:

- Concejal Delegado del **Area de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía** (75% de la jornada).
- Concejal Delegado de **Relaciones Institucionales y Grandes proyectos** (integrado en el Área de Alcaldía-Presidencia), **Juventud** (integrado en el Área de Acción Cultural) y **Contratación y Patrimonio** (integrados en el Área de Servicios Generales) (50% de la jornada).

TERCERO.- El desarrollo de responsabilidades administrativas por los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva o parcial se retribuirá con cargo al Presupuesto municipal anual en las siguientes cuantías:

- a) Alcalde-Presidente: Percibirá unas retribuciones anuales de 55.000 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.
- b) Concejales delegados con dedicación exclusiva: Percibirán unas retribuciones anuales de 40.320.00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

- c) Concejal delegado con dedicación parcial) (75% de la jornada) Percibirá unas retribuciones anuales de 30240 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.
- d) Concejal delegado con dedicación parcial) (50% de la jornada) Percibirá unas retribuciones anuales de 20160,00 euros divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre) e incrementables con el porcentaje que se fije anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado con carácter general para el sector público.

Abierto turno de intervenciones se produce la siguiente:

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, expresando que van a votar en contra. Los que han tenido la oportunidad de formar equipos o tener que delegar funciones en personas saben lo complicado que es definir las responsabilidades de cada uno de acuerdo a sus capacidades, sus cualificaciones, etc. Sin embargo, en este caso están hablando del dinero de todos los realejeros y pueden decir que lo caro o barato que sea un Equipo de Gobierno dependerá de sus resultados. Evidentemente, los resultados de las últimas elecciones pueden avalar el trabajo que se ha hecho durante estos cuatro años por parte de este Grupo de Gobierno, pero ellos no están de acuerdo: un parado menos en cuatro años, que es el principal problema que tienen en Los Realejos, no puede avalar un trabajo y ese coste. Por ello, van a votar en contra de esta propuesta.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IUC, portavoz del Grupo Municipal Mixto IUC-CC y expone que van a votar en contra de esta propuesta porque ellos van a seguir defendiendo el compromiso que llevaban en su programa electoral. Creen que hay una tremenda diferencia en la forma de ver la política y entender la austeridad entre el Partido Popular y la izquierda organizada, por cuanto esta última ha demostrado tener altura de miras en lo que concierne a la reducción del gasto público en este apartado en muchos ayuntamientos. En este sentido, se encuentran con un coste total del Grupo de Gobierno de unos 388.000 euros, si incluyen las retribuciones máximas mensuales de 940 euros que se han estipulado por asistencia a reuniones de trabajo de los Concejales no liberados y la retribución del Alcalde, que alcanza el máximo permitido por la Ley. En el programa electoral, ellos habían planteado unas medidas de austeridad con unas retribuciones de 175.600 euros con cuatro Concejales delegados más el Alcalde, y restaban de este capítulo el personal eventual, en este caso el Jefe de Seguridad y Emergencias y el de Asesoría a la Alcaldía. Con estas cantidades que barajaban, se generaba un ahorro anual de 350.000 euros, es decir, era un 55% más barato que el planteamiento del Grupo de Gobierno. Ese ahorro habría supuesto, por ejemplo, más dinero del que este Ayuntamiento destina a las Ayudas de Emergencia Social y al Fondo de Contingencia Social; en cuatro años, se habría acumulado un ahorro de 1.400.000 euros, importe que viene a ser, por ejemplo, el presupuesto del Plan de Barrios de todo un año. Esto no es cuestión de más o menos demagogia, sino de cifras, de cantidades importantes que, desde su punto de vista, podrían resolver muchos problemas de los vecinos y vecinas de Los Realejos. En ese sentido, aludiendo a lo que decía el Portavoz del Grupo Municipal Socialista de que será en el futuro cuando se vea si es caro o barato, ellos más bien lo comparan con la propuesta que llevaban, que creen defendible y legítima, y, en ese sentido, van a votar en contra.

Toma la palabra a continuación D. José Enrique García García, concejal de Cca-PNC, perteneciente al Grupo Municipal Mixto IUC-CC, que manifiesta que se van a abstener tanto en este punto como en los dos siguientes porque no comparten el incremento del importe en las remuneraciones de los Concejales ni el de las reuniones de trabajo que se han especificado en los decretos. Ellos no se van a pronunciar en este momento sobre si es

caro o barato, cree que el tiempo les irá diciendo si la remuneración es mucha, poca o si está equilibrada con el trabajo, el esfuerzo y los objetivos conseguidos.

Interviene nuevamente D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, que indica que, aunque luego tratarán el tema del personal eventual, ya que están hablando del dinero de los vecinos, les gustaría que fueran públicas las actas de esas diez reuniones mensuales de 94 euros, para que, de este modo, todo el mundo pueda saber qué temas se tratan y a qué se destina ese dinero.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente que expresa que comparte totalmente que serán los ciudadanos al final de este mandato quienes definirán si es caro o barato, tal y como hicieron en el anterior. En este sentido, están sumamente satisfechos con el debate que se ha mantenido en el pasado mandato por el que, como señalaba el día de la toma de posesión, incluso habían recibido azotes. Sinceramente, su único deseo es que acepten esta herencia para que puedan continuar en esta línea de debate público que tan buenos resultados ha dado a este municipio. Con respecto a las reuniones, hay un censo donde se reflejan, pero, lógicamente, ni se levanta acta ni hay secretario o secretaria porque su contenido forma parte de la labor diaria de cada uno de los Concejales, con lo cual no va a ser posible satisfacer su demanda. En esas fichas se refleja la fecha en la que se produce la reunión, pero no su contenido porque, como le ha mencionado, se trata del trabajo diario de cada de las consejerías y no tendría sentido ni sería posible llevarlo a cabo con un levantamiento de acta constante.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), **UNA ABSTENCION** correspondiente a D. José Enrique García García, concejal del Grupo Mixto IUC-CC (1) y **SEIS VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y D. Jonás Hernández Hernández y D.ª Melania Mª González Torres, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

12. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ASIGNACIÓN DE DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS.- Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el artículo 73.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local según el cual *"El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial"*.

Visto, asimismo el artículo 75.2 del mismo texto legal a cuyo tenor *"Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma"*.

Considerando que se entenderá por asistencia la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes, proceda abonar por la concurrencia a las reuniones de órganos Colegiados de la Administración, de órganos de Administración de Organismos públicos y de Consejos de Administración de empresas con capital o control públicos.

Visto todo lo anterior, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Asignar a cada Grupo Político Municipal las dotaciones económicas que a continuación se disponen:

1.1.- Asignación a cada grupo político para su funcionamiento: 750,00.- Euros al mes.

1.2.- Asignación al Grupo Político por cada miembro del Grupo: 80,00.- Euros al mes.

Estas cantidades se librarán mensualmente mediante Resolución de la Alcaldía, teniéndose en cuenta que esta dotación económica no podrá destinarse al pago de retribuciones del personal al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes de carácter patrimonial.

Asimismo, los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones antes indicadas, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación cuando éste lo solicite.

SEGUNDO.- Indemnizar a los miembros de la Corporación por asistencias a la sesiones de los órganos colegiados y Junta de Portavoces con las siguientes cuantías:

a) Asistencias a sesiones ordinarias del Pleno y las extraordinarias que no tengan lugar inmediatamente antes o después de otra sesión por la que se devengue la asistencia:

Presidente: 114.00 Euros

Restantes miembros: 114,00 Euros

b) Asistencias a la Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces:

- Junta de Gobierno local

Presidente: 95.00 Euros

Restantes miembros: 76,00 Euros

- Comisiones Informativas:

Presidente: 76.00 Euros

Restantes miembros: 57,00 Euros

- Junta de Portavoces:

Todos los miembros: 71,00 Euros

c) Asistencias a los órganos colegiados y rectores del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Presidente: 76.00 Euros

Restantes miembros: 57,00 Euros

d) Indemnizaciones a miembros de los órganos colegiados de las Sociedades Mercantiles Municipales que no tengan lugar inmediatamente antes o después de otra sesión del Ayuntamiento Pleno

Presidente: 114.00 Euros

Restantes miembros: 114,00 Euros

e) Otras Asistencias: Para aquellos los miembros de la Corporación que no tengan atribuido el régimen de dedicación exclusiva o parcial y sean titulares de una Concejalía delegada por asistencias a reuniones de trabajo y Coordinación: 94,00 Euros por reunión de trabajo, fijándose un límite cuantitativo de 10 reuniones por persona y mes. La concurrencia efectiva a estas Reuniones de trabajo y Coordinación se acreditará mediante relación de asistencias expedida por el Alcalde-Presidente en el modelo habilitado al efecto."

Abierto turno de intervenciones se produce la siguiente:

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IUC, portavoz del Grupo Municipal Mixto IUC-CC y expresa que se mantienen las cantidades de 750 euros de asignación por Grupo más 80 por Concejal de cada grupo. Personalmente, él mismo ha solicitado al Alcalde mantener la misma partida presupuestaria para no aumentar el gasto, teniendo en cuenta la situación social actual, pero al haber un grupo político menos por la llegada de Coalición Canaria al Grupo Mixto, han propuesto repartir los ingresos de ese Grupo, sobre todo para compensar la pérdida de ingresos que le suponía al Grupo Mixto esta situación, pero se les ha negado esa posibilidad. Consideran que es una pena porque con las condiciones actuales será difícil poder mantener su nivel de trabajo. Es imposible mantener la liberación a media jornada que el Grupo Mixto tenía en este Concejal que les habla, ni siquiera con las condiciones precarias que tenía. Como señalaba, esto va a mermar su capacidad de trabajo, lo que va a suponer una pérdida para nosotros, pero también, cree él, para todos los realejeros y realejeras por la cantidad de propuestas constructivas y fiscalizadoras del Grupo de Gobierno que este Grupo realizó durante los pasados cuatro años. También es una pena porque, probablemente, no tendrán disponibilidad a la hora de participar en reuniones y mesas de contratación, como cuando no ha habido quórum y se les ha llamado porque los Concejales del Grupo de Gobierno no estaban. Ellos van a votar en contra de esta propuesta no por esto, sino por el epígrafe E, que establece 94 euros por reunión hasta un máximo de diez reuniones mensuales a los Concejales del Grupo de Gobierno que no estén liberados. Y quiere plantear ya en esta sesión plenaria sus dudas sobre este asunto. Suponen que Intervención habrá fiscalizado el expediente, pero ellos están valorando la posibilidad de que pueda tratarse de remuneraciones encubiertas en forma de indemnizaciones. Por tanto, adelantan que van a fiscalizar esta cuestión en toda regla y que estudiarán el tema para plantear posibles recursos o iniciativas en el futuro. Repite que el voto en contra es por esta última cuestión y no por la primera que simplemente quería ser una valoración pública de la situación de su Grupo para que quede constancia de su trabajo.

Toma la palabra a continuación D. José Enrique García García, concejal de Cca-PNC, perteneciente al Grupo Municipal Mixto IUC-CC, que manifiesta que Coalición Canaria se va a abstener. Su intención era sumarse a la petición que ha hecho el Portavoz del Partido Socialista, pero no para solicitar el acta de esas reuniones, sino para ver si se nos podría hacer llegar al menos un orden del día de los temas que se tratan. En todo caso, visto que ha contestado anteriormente a esa cuestión, acepta su respuesta.

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, que indica que solamente quiere reafirmar las palabras del Portavoz del Grupo Mixto. Como decían en la toma de posesión, están aquí para ayudar y confían en que lo hagan bien porque eso será bueno para todos los realejeros y realejeras. Sin embargo, la oposición tiene una labor también, que entiende que a ellos no les guste, pero ahí está. Ellos están para fiscalizar y lo que piden no es aumentar la partida, sino mantenerla tal cual está ahora, con ese reparto, para poder trabajar desde la oposición también, que cree que, al fin y al cabo, será constructivo, sobre todo para los realejeros y las realejeras.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente que expresa que él sólo quiero pedirles que fiscalicen todo, desde el primer hasta el último expediente; incluso esas palabras de D. Jonás, que van a constar en acta, donde dice que con esa asignación a los grupos él tenía una liberación parcial, sabiendo que al Capítulo I no cabe justificación de esas asignaciones a los grupos. Dice esto para que lo tengan en cuenta. A ellos no es que no les guste la oposición, al contrario, yo creo que es necesaria, es positiva y, además, advierte al Gobierno, a este o a cualquier otro, de lo que se está haciendo bien o mal. Por lo tanto, él no coincide con usted en que no les guste. Considera que esa fiscalización es necesaria y le gustaría que fuese tan exigente como en el pasado porque al final es constructiva y ayuda a que esto salga para adelante. Por eso, no ponga los puntos única y exclusivamente en determinados expedientes, hágalo en todos, tengan más o menos tiempo. Él sabe que el sr. Concejal, indistintamente de esa situación, le va a dedicar todo el tiempo posible para conseguir fiscalizar, insiste, todos y cada uno de esos expedientes.

Solicita la palabra el Sr. Concejal D. Jonás Hernández Hernández indicando que se ha hecho una alusión directa a una retribución que él percibe.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente que expresa que la misma alusión que recibía él cuando el sr. Concejal intervenía.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), **CINCO ABSTENCIONES** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, concejal del Grupo Mixto IUC-CC (1) y **DOS VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a D. Jonás Hernández Hernández y D.^a Melania M^a González Torres, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

13. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE.- Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el **Artículo 12 del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 7/2007, de 12 de abril** que establece que "*1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin*".

Por su parte, el **Artículo 90 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local** indica lo siguiente:

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

En añadido, el **Artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local**, respecto al órgano competente para su fijación establece que:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso

cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Por su parte, la inserción por la Ley 27/2013, de racionalización del **Artículo 104 bis de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local** determina lo siguiente:

1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.

b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.

c) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos.

d) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete.

e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local.

g) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder al 0,7 por ciento del número total de puestos de trabajo de la plantilla de las respectivas Entidades Locales, considerando, a estos efectos, los entes que tengan la consideración de Administración pública en el marco del Sistema Europeo de Cuentas

2. El número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. En el caso de los Consejos y Cabildos insulares, no podrá exceder de lo que resulte de aplicar el siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes, se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y, en las de menos de 800.000 habitantes, el 60% de los cargos electos en cada Cabildo o Consejo Insular.

3. El resto de Entidades Locales o de sus organismos dependientes no podrán incluir en sus respectivas plantillas, puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

4. El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico,

En este sentido, el vigente Reglamento Orgánico municipal dispone en el apartado 3 del artículo 28 que *El personal eventual cuyo número se ajustará a las prescripciones de la vigente legislación básica de régimen local, podrá ser adscrito a cualesquiera de las*

Áreas en las que se organice la estructura orgánica municipal por lo que no es de aplicación a esta Entidad la limitación contenida en el apartado 4 del artículo 104 bis.

Así, el personal eventual tiene naturaleza excepcional, debido al carácter libre de su nombramiento, debiendo ceñirse, por tanto, a las funciones estrictas de confianza y especial asesoramiento. Es decir este personal no está legalmente habilitado para realizar las actividades ordinarias de gestión o de carácter técnico, ni desempeñar de puestos de trabajo estructurales y permanentes, tal y como viene reiterando la jurisprudencia.

En palabras de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP) en su informe de aplicación de la Ley 27/2013 **"en ningún caso, y poniendo en relación lo establecido en la LRBRL y el Estatuto Básico del Empleado Público, el Personal Eventual podrá desarrollar labores directivas en las respectivas áreas de las diferentes Entidades Locales, ya sean Urbanismo, Obras, Cultura, Hacienda, Personal etc, sino solo, y exclusivamente, labores de asesoramiento.**

Asimismo este personal tampoco podrá desempeñar puestos de trabajo en servicios distintos de la propia Entidad Local como pueden ser Organismo Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales Sociedades mercantiles, Consorcios y Fundaciones".

Ha de tenerse en cuenta por último, que, a diferencia de lo que existe respecto de los retribuciones de los electos locales, donde nos encontramos con retribuciones en régimen de dedicación exclusiva y de dedicación parcial, la LRSAL establece un número máximo del personal eventual, con independencia de la cuantía que sea la retribución que se le abone, y que esta sea " a tiempo completo" o a " tiempo parcial", por lo que en modo alguno podrán considerarse el tema de la retribución, a efectos de omitir los límites que establece la Ley.

Por último, recordar que la fijación del número, régimen y retribuciones de este tipo de personal habrá de publicarse, también, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Visto todo lo anterior, **PROPONGO** al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar el número, características y retribuciones del personal eventual de la forma siguiente:

- Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C2 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 18 más un específico de 11532,08 euros (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.
- Auxiliar Administrativo del Gabinete de Alcaldía: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C2 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 18 más un específico de 11532,08 euros (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.
- Jefe de Prensa: Percibirá las retribuciones básicas de un subgrupo C1 así como las complementarias correspondientes a un nivel de complemento de destino 22 más un específico de 11532,08 (dividido en 14 mensualidades) así como la correspondiente indemnización por residencia.
- Director de Seguridad y Emergencias: Percibirá unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un Funcionario del Subgrupo A1 y unas

retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 30 de complemento de destino y 39.000 € anuales de Complemento específico.

- Asesor de Presidencia.- Percibirá unas retribuciones íntegras de 55.300 euros anuales divididas en catorce mensualidades (doce mensualidades más dos adicionales en los meses de Junio y Diciembre).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife."

Abierto turno de intervenciones se produce la siguiente:

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, que indica que, en línea con lo que hablaban sobre el tema de las retribuciones y las necesidades de los realejeros, les gustaría saber, una vez que ya tienen el Plan de Seguridad, qué funciones va a tener el director de Seguridad y Emergencias para seguir teniendo ese coste.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IUC, portavoz del Grupo Municipal Mixto IUC-CC expresando que van a votar en contra de esta propuesta por tres motivos fundamentales que pasa a explicar rápidamente. El primero tiene que ver con las retribuciones del Jefe de Seguridad y Emergencias, un puesto que les cuesta a los realejeros unos 81.000 euros anuales, cantidad que lo dice absolutamente todo en un municipio con más de 5.000 parados y centenares de familias sin ingresos y/o viviendo de la caridad y de los subsidios. Como siempre han dicho, les parece un auténtico escándalo que un trabajador elegido y colocado a dedo tenga esas retribuciones brutas anuales, y este es uno de los motivos que les lleva a votar en contra. Por otro lado, la segunda cuestión es que, si bien respetan muchísimo la plaza de Jefe de Prensa y la consideran necesaria, piensan que, puesto que le pagan todos los realejeros, debería ejercer como Jefe de Prensa de la Corporación Municipal y no del Grupo de Gobierno del Partido Popular. Y, por último, creen que es positiva la regularización del tema de la Asesoría a la Alcaldía que se venía realizando durante estos últimos cuatro años a través de contrataciones temporales continuas. Sin embargo, a pesar de que creen que este puesto es necesario y que también lo es su regularización, consideran que sus retribuciones son excesivas, y este es el tercer motivo para votar en contra.

Toma la palabra a continuación D. José Enrique García García, concejal de Cca-PNC, perteneciente al Grupo Municipal Mixto IUC-CC, que manifiesta que se van a abstener en este punto y aprovechan para expresar su más rotunda oposición al personal eventual de Seguridad y Emergencias porque no lo ven necesario. Sumándose a lo dicho por el Portavoz del Partido Socialista, una vez que se ha aprobado el Plan de Seguridad, les gustaría saber cuáles van a ser las funciones de ese personal eventual a lo largo de este mandato o, por lo menos, mientras esté contratado.

Finalmente, interviene el Sr. Alcalde-Presidente que expresa que el objetivo principal del director de Seguridad y Emergencias es no tener nunca que abrir el PEMU y por tanto, su labor es la prevención del riesgo. Los Realejos era un municipio olvidado en esa materia y han puesto sobre la mesa mucho trabajo para desarrollar el Plan de Seguridad y Emergencias que ahora tienen, y no solo por necesidad, sino porque estaban obligados a tenerlo desde hace muchos años. Por tanto, esas son las funciones que va a perseguir ese director de Seguridad y Emergencias con una línea de acción directa entre la Policía Local y de nuestros voluntarios, tanto en Protección Civil como en Bomberos Voluntarios. Este debate, D. Jonás, ya lo tuvieron durante todo el pasado mandato y ellos siguen apostando por esa situación; los tres aspectos que usted ha señalado han dado buenos resultados, con lo cual su propuesta es mantener esa línea de trabajo con ese personal eventual.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), **UNA ABSTENCION** correspondiente a D. José Enrique García García, concejal del Grupo Mixto IUC-CC (1) y **SEIS VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y D. Jonás Hernández Hernández y D.ª Melania Mª González Torres, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

14. DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/15, de fecha 15 de junio, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno, que a continuación se transcribe:

"De conformidad con los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 34 del vigente Reglamento Orgánico municipal, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Delegar en la **Junta de Gobierno Local** el ejercicio de las competencias que a continuación se relacionan, sin perjuicio de que puedan ser ejercidas las facultades de revocación o avocación en cualquier momento:

a) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, excluyendo la celebración de contratos menores.

De esta delegación, se entenderá excluida la celebración de contratos menores.

Asimismo quedará delegada la aprobación del gasto correspondiente en sus fases de autorización y disposición, reservándose el Alcalde respecto a los mismos el reconocimiento de las obligaciones de pago mediante la aprobación de las facturas o documentos justificativos y, en su caso, certificaciones de obras correspondientes.

b) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios estén o no previstos en el presupuesto que correspondan a las atribuciones delegadas.

c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º.- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º.- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

d) Concesión de los complementos de productividad del personal funcionario.

e) Aprobación de los Planes de vacaciones

f) Aprobación de la Oferta de Empleo Público

g) Concesión de subvenciones y la aprobación del gasto en todas sus fases de ejecución y por cualquier procedimiento, con arreglo a la legislación vigente, a Instituciones públicas, privadas o a particulares, dentro de los límites consignados en el Presupuesto y asimismo la aprobación de la justificación de las mismas, ordenando, en su caso, la incoación de expedientes de reintegro. Se exceptúan de esta delegación las ayudas de emergencia social y las subvenciones a que se refiere el artículo 11, apartado 3 y 4 de la Ordenanza General de Subvenciones, por importe inferior a 3.000 Euros.

- h) Dictaminar, o resolver cuando proceda, cualquier clase de recurso administrativo interpuesto ante esta Corporación, previo informe del Secretario General.
- i) Aprobación de convenios de colaboración que no sean competencia del Pleno.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los Servicios Municipales y Concejales Delegados.

TERCERO.- Publicar las presentes delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

15. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el siguiente:

"Conforme lo preceptuado en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la **Junta de Gobierno Local** las atribuciones conferidas al Pleno previstas en los artículos 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril en los siguientes apartados:

j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

SEGUNDO.- Delegar, asimismo, la atribución conferida en el artículo 16 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (no afectado por la Ley 7/2015, de 1 de abril) relativa a la autorización para la suscripción de Convenios de colaboración con otras entidades públicas con excepción de aquellas cuya aprobación exija mayoría cualificada.

TERCERO.- Publicar las presentes delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre."

Abierto turno de intervenciones se produce la siguiente:

Toma la palabra D. Miguel Agustín García Rodríguez, portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE, que indica que en este punto se van a abstener porque, aunque la Ley lo permita, ellos están en desacuerdo con cualquier delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local, del mismo modo que estarían en contra de cualquier cuestión que supusiera quitar poder a este órgano, que es soberano.

Toma la palabra D. Jonás Hernández Hernández, concejal de IUC, portavoz del Grupo Municipal Mixto IUC-CC y expresa que ellos están en la misma línea de lo señalado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y de lo que hicieron hace cuatro años en este mismo punto. A ellos todo lo que sea quitar competencias al órgano más participativo y, sobre todo, al que tiene las puertas abiertas a los vecinos y vecinas no les parece lo adecuado, según la forma en la que ellos entienden la política. No obstante, según la actual legislación, las Juntas de Gobierno Local en las que se traten los dos puntos que cree que se delegan por Ley, no recuerda ahora cuáles son, deben ser abiertas. Así lo solicitarán y, como la Secretaria afirma, entiende que así será.

Visto todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **DOCE VOTOS A FAVOR**, correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PP (12), **CINCO ABSTENCIONES** correspondientes a los miembros del Grupo Municipal PSC-PSOE (4) y a D. José Enrique García García, concejal del Grupo Mixto IUC-CC (1) y **DOS VOTOS EN CONTRA**, correspondientes a D. Jonás Hernández Hernández y D.ª Melania Mª González Torres, concejales pertenecientes al Grupo Mixto IUC-CC (2), adopta el acuerdo contenido en la propuesta transcrita.

16. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE DELEGACIÓN DE LAS FIRMAS EN LAS CONCEJALES DELEGADO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, HACIENDA Y SERVICIOS GENERALES.- Se da cuenta de los decretos de delegación de firmas en las Concejales Delegado del Área De Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía, Hacienda y Servicios Generales, dándose por enterados todos los miembros presentes del Ayuntamiento Pleno

Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1272/15, de fecha 18 de junio, que a continuación se transcribe:

"Considerando el volumen de firma, entidad de la misma, actividad representativa y de agenda de la Alcaldía, y con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido, se ha estimado conveniente delegar la firma de los actos administrativos que puedan recaer en dichos expedientes y restante documentación de gestión interna y de trámite.

En base al artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «1. Las resoluciones de los Alcaldes y de los Presidentes de las Corporaciones locales se extenderán a su nombre; cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. 2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría.»

Considerando que el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) dispone que los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13, de la LRJPA.

Considerando que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y que para su validez no será necesaria su publicación, si bien se deberá hacer constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

Por lo expuesto, y de conformidad con las previsiones del artículo 16, de la LRJPA, y en relación a las facultades conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. La delegación de firma, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en la Concejala delegada del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía, cuyo titular es Dña. Olga Jorge Díaz, en los siguientes actos administrativos:

Desde el Área de Bienestar Social:

- Decretos de Ayudas de Emergencia Social.

- Decretos de Ayudas de Emergencia Social de Extrema urgencia (Fondo)
- Decretos de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho.
- Anuncios de Publicación en el BOP de requerimientos de documentación en la Prestación Canaria de Inserción.
- Oficios de Remisión a la Dirección General de Políticas Sociales y a la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia (Pensiones No Contributivas, Reconocimientos de Minusvalía, Tramitación de Prestaciones a Inmigrantes Retornados, Familia Numerosa, Dependencia, Tarjeta de Aparcamientos para Minusválidos, Declaraciones Individuales de Pensionistas.)
- Oficios de comunicación de Inicio, resolución y petición de Informe Preceptivo a la Dirección General de Infancia y Familia, en los expedientes de Declaración de Riesgo.
- Oficios de remisión al IASS del solicitudes de Centro.
- Oficios de Remisión de Informes del PREPARA al Servicio Canario de Empleo.
- Oficios de Remisión de Informes a Colegios (Desayunos, Comedor y Material Escolar)
- Oficios de Remisión a Instituciones Penitenciarias del cumplimiento de la condena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad.

En los supuestos de ausencia por disfrute de período vacacional o enfermedad, la delegación atribuida a la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía retornará al Alcalde Presidente.

SEGUNDO. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia de la siguiente manera:

EL ALCALDE,
(Delegación de firma, Decreto. Xxx/xx, de xx.xx.2015)

Concejala Delegada del Área de Bienestar Social y Servicios a la Ciudadanía,
Olga Jorge Díaz

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos inmediatos desde su firma."

Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1271/15, de fecha 18 de junio, que a continuación se transcribe:

"Considerando el volumen de firma, entidad de la misma, actividad representativa y de agenda de la Alcaldía, y con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido, se ha estimado conveniente delegar la firma de los actos administrativos que puedan recaer en dichos expedientes y restante documentación de gestión interna y de trámite.

En base al artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «1. Las resoluciones de los Alcaldes y de los Presidentes de las Corporaciones locales se extenderán a su nombre; cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. 2. Las comunicaciones que

se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría.»

Considerando que el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) dispone que los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13, de la LRJPA.

Considerando que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y que para su validez no será necesaria su publicación, si bien se deberá hacer constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

Por lo expuesto, y de conformidad con las previsiones del artículo 16, de la LRJPA, y en relación a las facultades conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. La delegación de firma, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en la Concejala Delegada del Área de Hacienda, cuyo titular es D.^a Laura María Lima García, en los siguientes actos administrativos:

Desde las Empresas Municipales:

- Decretos que resuelven las reclamaciones a la tasa de agua.

Desde el Área de Intervención

- Decreto de aprobación de relaciones de facturas
- Decreto de aprobación de las nóminas
- Decreto de aprobación de pagos a Justificar
- Decreto de aprobación de las asignaciones a Grupos Políticos
- Decreto de aprobación de facturas periódicas por contratos de servicios o suministros previamente adjudicados (Suministro de combustible, atención telefónica, servicio de ayuda a domicilio, servicio de limpieza, fumigación de edificios públicos, etc)

En los supuestos de ausencia por disfrute de período vacacional o enfermedad, la delegación atribuida a la Concejala Delegada del Área de Hacienda retornará al Alcalde Presidente.

SEGUNDO. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia de la siguiente manera:

EL ALCALDE,
(Delegación de firma, Decreto. Xxx/xx, de xx.xx.2015)

Concejala Delegada del Área de Hacienda,
Laura María Lima García.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos inmediatos desde su firma."

Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1270/15, de fecha 18 de junio, que a

continuación se transcribe:

"Considerando el volumen de firma, entidad de la misma, actividad representativa y de agenda de la Alcaldía, y con objeto de descongestionar al titular de la competencia de la tarea mecánica de suscribir innumerables resoluciones y actos administrativos de idéntico contenido, se ha estimado conveniente delegar la firma de los actos administrativos que puedan recaer en dichos expedientes y restante documentación de gestión interna y de trámite.

En base al artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, «1. Las resoluciones de los Alcaldes y de los Presidentes de las Corporaciones locales se extenderán a su nombre; cuando las resoluciones administrativas se dicten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la autoridad que la haya conferido. 2. Las comunicaciones que se dirijan a las autoridades serán firmadas por los Presidentes de las Corporaciones, y las demás que den traslado de acuerdos o resoluciones, por el responsable de la Secretaría.»

Considerando que el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) dispone que los titulares de los órganos administrativos, en materia de su propia competencia, podrán delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13, de la LRJPA.

Considerando que dicha delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y que para su validez no será necesaria su publicación, si bien se deberá hacer constar la autoridad de procedencia en las resoluciones y actos que se firmen por delegación.

Por lo expuesto, y de conformidad con las previsiones del artículo 16, de la LRJPA, y en relación a las facultades conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO. La delegación de firma, sin que esta delegación suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en la Segunda Teniente de Alcalde, cuyo titular es D.^a María Noelia González Daza, en los siguientes actos administrativos:

Desde el Área de Servicios Generales

- Decretos nombramiento personal docente para actividades formativas.
- Decretos perfeccionamiento trienios empleados públicos.
- Decretos concesión ayudas de estudios a empleados públicos.
- Decretos concesión ayuda médico farmacéutica a empleados públicos.
- Decretos concesión anticipos reintegrables a empleados públicos.
- Decretos archivo expedientes empadronamiento por transcurso de plazo.
- Decretos autorización cesión uso inmuebles a entidades ciudadanas.
- Decretos de Inscripción en el Registro Municipal de Licitadores.
- Oficios para el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Oficios para el Servicio canario de Empleo y el Instituto nacional de Empleo.
- Oficios Junta de Personal y Comité de Empresa
- Oficios Centrales Sindicales
- Oficios relativos a ejecución de Convenios relativos a prácticas de empresas en esta Entidad
- Oficios relativos a solicitudes de subvención para la ejecución del Plan nacional de Formación Continua.
- Oficios requiriendo documentación para inscripción Registro licitadores y actualización datos

- Oficios requiriendo documentación para altas, bajas y variaciones padronales
- Oficios para el INE, ISTAC, Correos
- Oficios para Consulados y Embajadas en relación a empadronamiento extranjeros.

En los supuestos de ausencia por disfrute de período vacacional o enfermedad, la delegación atribuida a la Segunda Teniente de Alcalde retornará al Alcalde Presidente.

SEGUNDO. Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

TERCERO. En las resoluciones y actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia de la siguiente manera:

EL ALCALDE,
(Delegación de firma, Decreto. Xxx/xx, de xx.xx.2015)

Segunda Teniente de Alcalde,
María Noelia González Daza.

CUARTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos inmediatos desde su firma."

Abierto turno de intervenciones, no se produce ninguna en este punto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las doce horas veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

VºBº
EL ALCALDE